

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PROVIDENCIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E. PROVIDENCIA - BARRIO LAS LAJAS	
MESA:0			
1,088,732,788	ADRIANA ROCIO ARCINIEGAS TORRES Remanente	1,085,338,699	JULIANA MARCELA SOLARTE YELA Remanente
1,004,714,464	MAURICIO ALEXANDER ZAMBRANO GETIAL Remanente	1,004,623,272	SANDRA ISABEL YAMPUEZAN ASMAZA Remanente
1,089,031,118	DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ Remanente	59,310,604	GENNY LISBETH MONCAYO CASTRO Remanente
27,538,051	RUBIELA LOZA VALLEJOS Remanente	27,091,097	JUDITH MILENA DE LA CRUZ CABRERA Remanente
MESA:1			
1,086,894,616	INGRITH JOHANA FREIRE DIAZ Presidente	27,537,891	ELSA ILIA RODRIGUEZ ORTEGA Vicepresid.
27,537,981	ILDA ERMENCIA LOZA VALLEJOS Vocal	27,534,365	AURA ROSARIO CADENA PEREZ Vocal
13,066,782	EVER IVAN LOZA VALLEJOS Vocal	1,085,345,853	LINA MARIA YELA MORENO Vocal
MESA:2			
1,089,030,349	SARA YOLANDA SANTANDER PORTILLO Presidente	27,535,622	ALBA LENY YELA ORTEGA Vicepresid.
59,415,056	MIRYAN DEL CARMEN PARREÑO RODRIGUEZ Vocal	1,089,030,285	REGINA MARIA DEL CARMEN VILLOTA ZAMBRANO
1,007,602,304	MARITZA PORTILLO PALACIOS Vocal	1,004,714,471	JOHANA KATERINE ROJAS RODRIGUEZ Vocal
MESA:3			
5,372,987	JOHN JAIRO NARVAEZ BURBANO Presidente	13,063,699	JESUS EMILIO VALLEJOS Vicepresid.
1,091,658,935	LUIS ALFREDO GUACHO AZACATA Vocal	1,004,714,159	ARGENIS OMAIRA YELA TORO Vocal
1,089,030,022	ANGIE DANIELA CALPA GETIAL Vocal	1,004,696,286	DEISY YOHANNA NARVAEZ YELA Vocal
MESA:4			
27,534,331	MARIA EUGENIA VALLEJOS ORTEGA Presidente	27,537,955	OMAIRA ESNEDA YELA CUATIN Vicepresid.
1,010,028,624	JOSE CAMILO CASTRO LOPEZ Vocal	27,538,306	ANDREA YAQUELINE PAREDES RUIZ Vocal
27,538,084	CARMEN EMILIA RODRIGUEZ MURIEL Vocal	1,089,031,086	DEISY MARCELA YELA NARVAEZ Vocal
MESA:5			
59,812,977	NANCY DEL CARMEN YELA MORENO Presidente	27,533,570	ROSA ESPERANZA ORTEGA AYALA Vicepresid.
59,794,411	MARIA CARMELA VALLEJOS PANTOJA Vocal	5,372,883	OSCAR WILLIAN NARVAEZ ASCUNTAR Vocal
1,004,714,060	JOHN JAIRO BENAVIDES ZAMBRANO Vocal	1,004,714,281	YEIMI LISBETH PARREÑO RODRIGUEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

<u>MESA:6</u>			
5,372,858	CARLOS HUMBERTO NARVAEZ ASCUNTAR	27,537,842	MERENCIA EDELFILIA YELA ORTEGA
	Presidente		Vicepresid.
36,931,156	ROCIO MARLENE DEL PILAR VALLEJOS BENAVIDES	13,065,200	ADOLFO ROLANDO NARVAEZ ASCUNTAR
			Vocal
1,089,030,648	NUBIA MARINA GETIAL PORTILLO	1,089,031,572	CAREN LIZETH PEREZ CIFUENTES
	Vocal		Vocal
<u>MESA:7</u>			
1,089,031,424	AIDA CRISTINA MENESES BASTIDAS	36,752,904	GLADIS DEL CARMEN ZAMBRANO MEJIA
	Presidente		Vicepresid.
87,452,209	ARNULFO ZAMBRANO PARREÑO	1,089,030,674	MARIA EDILMA GETIAL MORA
	Vocal		Vocal
5,372,984	JUAN CARLOS GOYES ORTEGA	27,538,064	MARIA DEL CARMEN YELA DIAZ
	Vocal		Vocal
<u>MESA:8</u>			
59,415,055	MABEL AYDE YELA LOZA	59,794,021	GLADIS MARIA CIFUENTES YELA
	Presidente		Vicepresid.
5,373,103	FELIX HUMBERTO RUIZ CHALACAN	27,538,217	AYDA LUCIA RODRIGUEZ
	Vocal		Vocal
37,082,283	JENNY CECILIA PORTILLO NARVAEZ	1,004,714,076	NAYELI YASMIN RODRIGUEZ TORO
	Vocal		Vocal
<u>MESA:9</u>			
1,089,030,978	MARIA FERNANDA MUÑOZ CASTRO	13,063,914	GERMAN GONZAGA YELA ASCUNTAR
	Presidente		Vicepresid.
59,794,214	ALBA REGINA ORTEGA AYALA	59,794,658	LUCENY MARGOTH ZAMBRANO MEJIA
	Vocal		Vocal
27,538,113	MARIA ELENA RODRIGUEZ LOZA	1,004,714,098	YESSSENIA ISABELA CUAYCHAR YELA
	Vocal		Vocal
<u>MESA:10</u>			
1,085,269,076	YURANI PAOLA NARVAEZ MUÑOZ	5,372,909	WILSON HERNEY YELA LOZA
	Presidente		Vicepresid.
13,068,424	EDGAR ANDRES ARTEAGA PORTILLA	59,824,388	SANDRA MILENA ASCUNTAR VALLEJOS
	Vocal		Vocal
27,534,819	NUBIA DEL TRANCITO ORTEGA ORTEGA	1,193,220,503	YURI TATIANA ZAMBRANO TAPIA
	Vocal		Vocal
<u>MESA:11</u>			
1,089,030,132	YULLY DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ	27,538,293	SORAIDA RUIZ PARREÑO
	Presidente		Vicepresid.
59,794,691	LIDIA NELLY RODRIGUEZ TORO	27,538,376	LUCY DEL CARMEN ANAMA LOPEZ
	Vocal		Vocal
1,089,031,296	ANA RUBIT ORTEGA AYALA	1,089,031,573	JOHN JAIRO GETIAL RODRIGUEZ
	Vocal		Vocal
<u>MESA:12</u>			
1,089,031,758	YESENIA CAROLINA ERASO CONSTAIN	59,831,867	CARMEN LILIANA YELA ASCUNTAR
	Presidente		Vicepresid.
87,451,455	ALVARO MIGUEL YELA ASCUNTAR	1,088,737,568	ANA CRISTINA TORRES TORO
	Vocal		Vocal
1,007,180,495	BLANCA ELVIRA TEZ GETIAL	27,538,100	LUZ MELVI MEJIA GETIAL
	Vocal		Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - GUADRAHUMA

Dirección: CGTO DE GUADRAHUMA ESC.GUADRAHUMA

MESA:0

1,007,180,506 ANDREA YOQUELY FIGUEROA NATIB Remanente

MESA:1

1,088,730,615 DANIELA CAROLINA NARVAEZ TORO Presidente

1,085,249,017 DIEGO FERNANDO MEJIA NARVAEZ Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

59,794,740 PATRICIA DE LA CRUZ YELA Vocal

1,088,733,927 EDWIN RENE YELA YELA Vocal

87,454,298 EDISON EDGARDO YELA Vocal

1,088,733,979 WILLIAN HERNAN MENESES ROMO Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

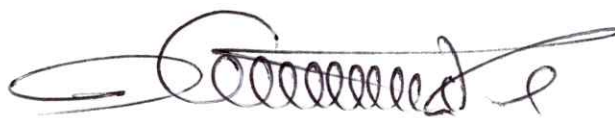
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PROVIDENCIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMEIDA ESTUPIÑAN ALVARO JAVIER
REGISTRADOR DE PROVIDENCIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL